

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA DE 38 KW EN EL GAZTELEKU –CENTRO JUVENIL DE VILLAVA/ATARRABIA

1.- OBJETO.-

Los trabajos incluyen la sustitución de la caldera de gasóleo existente por una nueva caldera de biomasa, la adecuación de la sala de calderas para su instalación, y la construcción de un silo a modo de almacén de pellets . En concreto se pretende :

- a) El cambio de combustible que pasará a ser biomasa, pellets.
- b) La sustitución de la caldera existente por otra de biomasa, adaptada para el consumo de pellets, de 38 kW.
- c) La instalación de los sistemas de seguridad adecuados al nuevo combustible.
- d) Conexión con las instalaciones existentes.
- e) Instalación de nueva chimenea.
- f) Instalación de tolva de almacenamiento de pellets.

La ubicación de la nueva caldera de pellets, se realizará en la dependencia hasta ahora ocupada por el depósito de gasóleo. Esta dependencia, anexa al edificio principal, tiene unas dimensiones interiores de 2,32 x 3,04 metros.

El presente Pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución de los contratos. La ejecución del contrato para cada uno de los lotes se realizará de acuerdo con las condiciones y características previstas en la adjunta Memoria Valorada Técnica, que constituye el Pliego de Rescripciones Técnicas.

Cualquier referencia a marca que se haga en dicha Memoria debe entenderse en el sentido de que el producto objeto de suministro e instalación debe contener unas prestaciones técnicas similares al del producto indicado en la Memoria.

Tanto el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Anexo de Prescripciones Técnicas, (Memoria Valorada) , revisten carácter contractual.

La codificación del contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es, de acuerdo con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

42160000 “instalaciones de calderas”

El presente contrato se adjudicará en un lote único, conforme a lo dispuesto en el art. 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato contiene prestaciones relativas a contratos administrativos de suministro

En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación el régimen establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, subsidiariamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a **54,519,72 €**

Para el caso en concreto, el cálculo estimado es el resultado de sumarle al presupuesto del contrato el 10% del mismo para posibles trabajos adicionales dirigidos al mismo fin.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad siguiente: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (49.563,38 €) IVA EXCLUIDO , CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (59.971,69€) IVA INCLUIDO.

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.

El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato. Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

En todo caso, el suministro e instalación deberá estar finalizado antes del día **20 de septiembre de 2021** ya que la inversión esta financiada al 85 % por el "FONDO EXTRAORDINARIO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA INVERSIONES DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

Si por causa imputable al contratista se perdiera o debiera procederse al reintegro del importe de la financiación concedida, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Villava-Atarrabia por un importe igual al del importe de la pérdida o reintegro de la financiación.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA/ATARRABIA, en base al valor estimado del contrato establecido en el apartado anterior.

La unidad gestora del contrato es el área de secretaría del Ayuntamiento de VILLAVA/ATARRABIA .

5.- PROCEDIMIENTO.-

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario regulado en los arts. 72 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del contrato será de **45 días** a partir de la firma de comprobación del replanteo .

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR,

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica,

financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes medios:

Presentación de una declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.

Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

En caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

La solvencia económica, se justificará por los medios indicados por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica y profesional establecida en la presente cláusula de la siguiente manera:

Para acreditar la solvencia técnica, el adjudicatario aportará una relación de suministros e instalación de calderas o equipamientos similares efectuados en los TRES últimos años (2018, 2019, 2020), en la que indique el importe, fecha y adjudicatario (público o privado). El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado de buena ejecución de un cliente, correspondiente al suministro e instalación de calderas o equipamientos por un importe igual o superior al importe de licitación.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

La solvencia técnica y profesional, se justificará por los medios indicados por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Cuestiones generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

10.2.- Forma y plazo de presentación de las proposiciones:

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en el plazo de **QUINCE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (hasta las 14:00 horas).

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego y a la estructura establecida por el órgano de contratación en PLENA.

10.3.- Contenido de las proposiciones:

A través de PLENA, el licitador podrá descargar una aplicación de escritorio que le permitirá preparar y presentar ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas deberán coincidir con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, y contendrán dos sobres cuyo contenido se detalla a continuación:

i.- SOBRE DIGITAL A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A los licitadores deberán incluir los documentos que se detallan a continuación:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas. Asimismo, se designará una dirección de correo electrónico en la que realizar las notificaciones, conforme al **Anexo I**.
- Declaración responsable de quien licite indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, conforme al **Anexo II**.

En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de ellas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato económico o social, propio del Sobre Digital BC, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

ii.- SOBRE DIGITAL BC: OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El sobre BC incluirá la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo contenido en el **Anexo III**, y que en ningún caso incluirá el IVA.
- Compromiso para el incremento del plazo de garantía, conforme al mismo **Anexo III**.
- Declaración jurada en la que conste el porcentaje global de personas trabajadoras indefinidas en la plantilla de la empresa, con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación, conforme al **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20% ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad

gestora del contrato.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Como órgano auxiliar del de contratación, se constituirá una Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será la encargada de la apertura de las proposiciones, y del resto de funciones que le encomienda la Ley, y estará constituida por las personas que se señalan a continuación:

Presidente:

- Alcaldía: Don Mikel Oteiza Iza

- Suplente: Doña Irene Latasa Bailón (Primera Teniente de Alcaldía)

Vocales:

D Etor Larraia Oloriz, Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Mikel Asiain Torres Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Carlos Burgui Viscarret Concejal del. Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Gerardo Aldaz Ibarrola Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Javier Señas Bea Concejala del. Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Jose M^a Prada Velázquez Arquitecto Asesor Municipal

Don Aitor Garralda Iriarte . Interventor Municipal

Secretario: Don F^a Javier Gil Izco Secretario Municipal

Para el desempeño de sus funciones la Mesa de Contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente .

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III

Para la selección del adjudicatario, se valorarán las proposiciones realizadas de la siguiente manera:

i) OFERTA ECONÓMICA: Hasta 80 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán conforme a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\text{Precio mejor oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

ii) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos.

La mejora incluirá el plazo de aumento del plazo de garantía, que será valorado de la siguiente forma:

Aumento del plazo de garantía en 1 año (total 2 años): 2 puntos

Aumento del plazo de garantía en 2 años (total 3 años): 4 puntos

Aumento del plazo de garantía en 3 años (total 4 años): 6 puntos

Aumento del plazo de garantía en 4 años (total 5 años): 8 puntos

Aumento del plazo de garantía en 5 años (total 6 años): 10 puntos

iii) CRITERIOS SOCIALES y DE IGUALDAD DE GÉNERO: Hasta 10 puntos.

1.- **CRITERIOS SOCIALES** : Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que certifiquen tener en su plantilla la siguiente proporción de trabajadores con contratos

indefinidos:

Entre el 0 y el 30 % (incluido): 1 punto.
Entre el 31 y el 60% (incluido): 3 puntos.
del 61% al 100 %: 6 puntos.

2.- CRITERIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO: Por este apartado se podrán obtener un máximo de 4 puntos, señalan se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con estos centros. Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III. una de estas dos medidas alternativas:

2.1).- Compromiso de realización de al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores

2.2).- Compromiso de aplicación personal asignado al contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores.

Si no se formula compromiso señalado en el apartado b) 1 o alternativamente no dispone de un Plan de Conciliación, apartado b) 2 con al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate incluidos en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el empate persiste tras la aplicación de dichos criterios, éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Apertura del sobre digital A

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre digital A, a fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcorre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a excluir al licitador del procedimiento, dejando constancia documental de tal circunstancia.

15.2.- Apertura del sobre digital BC

Una vez realizada la apertura del sobre digital A y resuelto sobre la admisión de los licitadores, el órgano de contratación publicará un anuncio, con al menos 3 días de antelación, señalando el lugar, fecha y hora para la apertura pública del sobre digital BC (criterios cuantificables mediante fórmulas).

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se apruebe la resolución

de la adjudicación del contrato.

16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO.-

Una vez finalizado el proceso de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación comunicará, a través de PLENA al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación y le requerirá para que, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación, presente la documentación que se detalla a continuación.

- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - o Si la proposición es presentada por una persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - o Si la proposición es presentada por una persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.
 - o Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
 - o Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
 - o El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente Pliego.
- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la

Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar el certificado señalado.

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Villava/Atarrabia. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
- Acreditación de documentación social: Relación nominal de los trabajadores/as en la plantilla de la empresa con indicación del tipo de contrato (indefinidos/as, eventuales,...); copia de alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo etc.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Así mismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de contratación, una vez comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que en su conjunto haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18.- ADJUDICACIÓN.-

18.1.- Adjudicación del contrato.-

El órgano de contratación, en el plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

18.- Perfección del contrato.-

La perfección del contrato tiene lugar con su adjudicación. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

18.3.- Declaración de desierto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de

adjudicación.

18.4.- Publicidad de la adjudicación.-

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el Art. 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos

19.- GARANTÍAS.-

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia una garantía por valor del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el art. 70 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuenta necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los organismos técnicos del Ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

De forma previa, el contratista presentará el justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva para el cumplimiento de ellas obligaciones derivadas del contrato y copia de la póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización igual al presupuesto base de licitación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

21.1.- Derechos del adjudicatario

Además de los derechos que, con carácter general, le atribuye la normativa aplicable, corresponden al adjudicatario los derechos que se señalan a continuación:

- Percibir la retribución correspondiente a los servicios que efectivamente se han ejecutado.
- Percibir intereses de demora si transcurren más de 30 días naturales desde la recepción de la factura sin que la Administración haya procedido a su abono.
- Obtener el amparo de la Administración para la correcta ejecución de la prestación, cuando ello sea preciso.
- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que considere oportunas para la mejor ejecución de la prestación.

20.2.- Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, las que se detallan a continuación:

- Realizar los trabajos en tiempo y lugar definidos en el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en la memoria valorada.
- Asumir todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, así como la constitución de la fianza.
- Disponer del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato. A estos efectos, el adjudicatario se comprometerá a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.
- El personal que preste servicios para la ejecución del contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.
- Cumplir con cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia laboral y social y, especialmente, en lo relativo a convenios colectivos y a las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como en materia tributaria.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia.
- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de los trabajos realizados, así como de los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- Aportación de los trabajos, equipos, medios auxiliares y personal que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Facilitar al Ayuntamiento la información y/o informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato.
- En la medida de lo posible, la relación del contratista con el Ayuntamiento se realizará en euskera, tanto a nivel oral como por escrito (aportando, por ejemplo, las facturas y el resto de documentación en euskera o en euskera y castellano).

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista tendrá las siguientes obligaciones de carácter social:

- **Igualdad entre hombres y mujeres:** Si la empresa cuenta con más de 250 personas empleadas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria empleará un uso no sexista de lenguaje,

no utilizará imágenes discriminatorias hacia las mujeres o de estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- *Discapacidad:* Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta, al menos, por un 2% de personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

22.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- La obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares, que resulte necesaria para la ejecución del contrato.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el IVA, que deberá figurar expresamente en las facturas.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, envío y recogida de documentación etc.

23.- PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizada la ejecución del contrato, la Administración contratante procederá al examen de las instalaciones y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias se ordenará, por escrito al adjudicatario, corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, otorgándose un plazo para ello.

Una vez constatado el cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de entrega del contrato, de lo que se levantará un acta.

Terminado el suministro e instalación, y firmada el correspondiente acta, comenzará el cómputo del plazo de garantía de **UN AÑO (salvo mejoras)**.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo señalado en este Pliego y en el Art. 173 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

24.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

23.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

i) LEVE:

Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

ii) GRAVE:

Son consideradas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

iii) MUY GRAVE:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en los arts. 160 y 175 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos

26.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra

adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

26.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En Villava/Atarrabia, a 15 de junio de 2021.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA DE 38 KW EN EL GAZTELEKU –CENTRO JUVENIL DE VILLAVA/ATARRABIA

- D/Dña..
- con D.N.I. y domicilio en
-
- teléfono, y correo electrónico para la realización de notificaciones ,
- actuando
- en nombre propio
- en representación de
- EXPONE:
- Que la dirección de correo electrónico de notificaciones a través de medios telemática, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
.....
-
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con sujeción al mismo y a la oferta presentada, y para ello, presenta los siguientes documentos:
-
- Sobre digital A: Documentación administrativa
- Sobre digital BC: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas .
- En, a de de
-
-
- (firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA DE 38 KW EN EL GAZTELEKU –CENTRO JUVENIL DE VILLAVA/ATARRABIA

“

D/Dña..

con D.N.I. y domicilio en

.....

teléfono, y correo electrónico para la realización de notificaciones, actuando

☐ en nombre propio

☐ en representación de

EXPONE:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el Pliego.

En, a de de

(firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA DE 38 KW EN EL GAZTELEKU –CENTRO JUVENIL DE VILLAVA/ATARRABIA

“Don/doña _____ con
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación
en _____ C.P. _____, localidad _____
teléfonos _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____.

se compromete a ejecutar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA DE 38 KW EN EL GAZTELEKU –CENTRO JUVENIL DE VILLAVA/ATARRABIA** con estricta sujeción Proyecto y al Pliego de Cláusulas Administrativas y a la Memoria Valorada con todos los documentos que lo integran los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

OFERTA ECONOMICA (Obligatorio)
en la cantidad de _____ EUROS (_____ €),
más el 21% de IVA _____ EUROS (_____ €), lo que hace
un precio total de _____

PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (opcional) HASTA 10 puntos. Que visto el pliego pliego económico-administrativo para la ejecución del contrato referenciado, se compromete a ampliar el plazo de garantía enaños, hasta el total de

CRITERIO SOCIAL (opcional) HASTA 6 puntos: Que el número de personas trabajadoras indefinidas en plantilla es de personas sobre una plantilla total depersonas, lo que supone un porcentaje de

IGUALDAD (opcional) Señalar alternativamente opción a) ó b) HASTA 4 puntos

a) Compromiso de realización de, al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación

SI ☐ NO ☐.

b) Dispone de Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral SI ☐ NO ☐

En _____ a _____ de _____ de 2021

FIRMA

